

INSTRUCCIÓN
A LOS
PADRES O REPRESENTANTES DE LOS JÓVENES
QUE EN CALIDAD DE ALUMNOS INTERNOS
ASPIREN A VESTIR LA BECA
DEL INSIGNE COLLEJO SEMINARIO
DE TEÓLOGOS Y JURISTAS
DE
SAN DIONISIO AREOPAGITA
SITUADO EN EL SACRO-MONTE
EXTRAMUROS DE LA
CIUDAD DE GRANADA



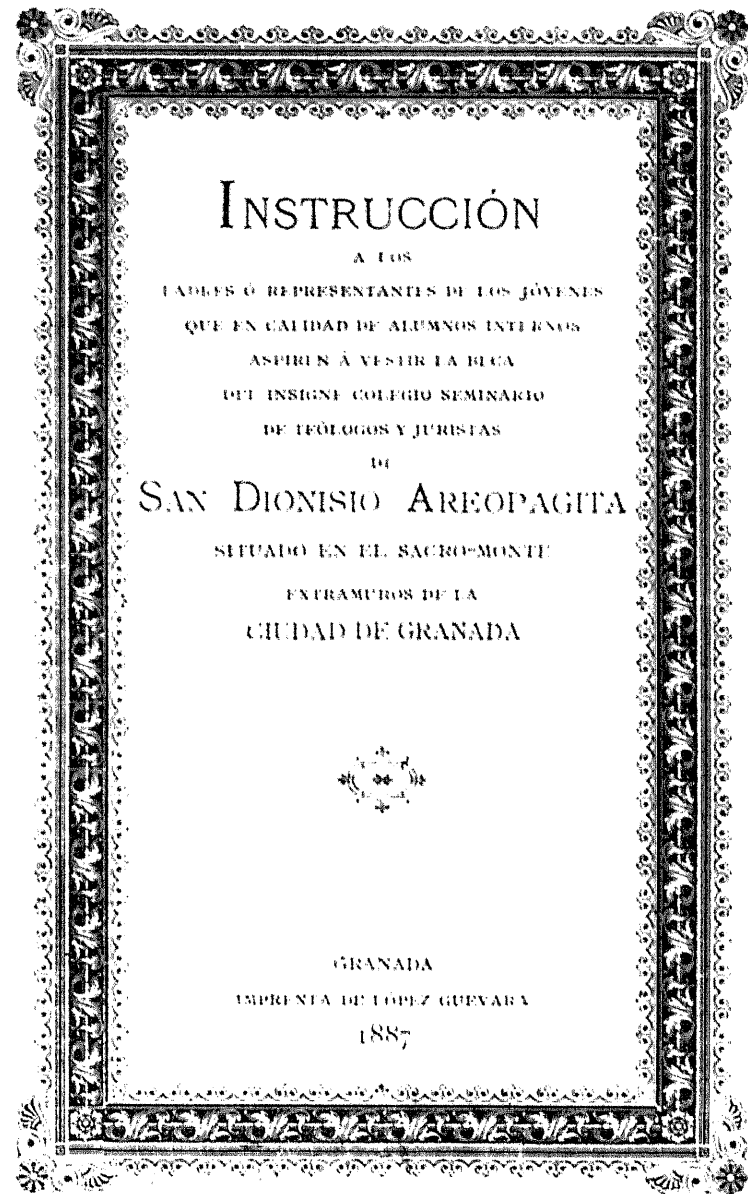
GRANADA
IMPRENTA DE LÓPEZ GUEVARA
1887



400840



8
13
23140
-1 SETL 92



INSTRUCCIÓN

A LOS

PADRES Ó REPRESENTANTES DE LOS JÓVENES

QUE EN CALIDAD DE ALUMNOS INTERNOS

ASPIREN Á VESTIR LA BICA

DEL INSIGNE COLEGIO SEMINARIO

DE TEÓLOGOS Y JURISTAS

DE

SAN DIONISIO AREOPAGITA

SITUADO EN EL SACRO-MONTE

EXTRAMUROS DE LA

CIUDAD DE GRANADA

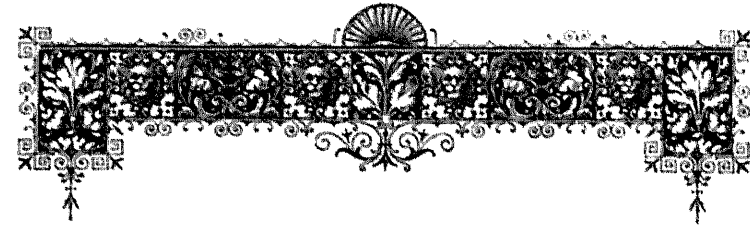


GRANADA

IMPRENTA DE LÓPEZ GUEVARA

1887

8
13
30040 - 1 SETL 92



INSTRUCCIÓN

El Ilmo. Sr. D. Pedro de Castro Cabeza de Vaca y Quiñones, espejo de prelados ilustres, honra de la Iglesia Española y clarísimo ornamento de las Sedes Metropolitanas de Granada y Sevilla, fundó en 1609 este Insigne Colegio Seminario Conciliar de San Dionisio Arcopagita, con aprobación de los Sumos Pontífices Gregorio XV y Urbano VIII y real protección que le dispensó desde su origen el señor don Felipe IV, en su nombre y en el de sus sucesores. Está situado en el Sacro-Monte Ilipulitano, extramuros de Granada y á un kilómetro próximamente de su extremidad oriental. Tiene el edificio la fisonomía característica del siglo XVII y puede alojar unos 150 alumnos, reuniendo las condiciones más excelentes para la vida colegiada, tanto por su situación topográfica como por el alejamiento de la ciudad, que es preservativo eficaz de

distracción y poderoso estímulo para el estudio. Es célebre esta Casa de instrucción por tantos varones ilustres como salieron de sus aulas llenos de virtudes y ciencia, con tanta honra y provecho de la Historia Eclesiástica y profana de España.

I.

Se estudian en este Colegio las Facultades de Sagrada Teología, Sagrados Cánones, según el plan de Estudio de Seminarios Conciliares, los dos primeros grupos de la de Derecho Civil y toda la segunda enseñanza en la misma forma y con las mismas asignaturas marcadas por el plan de estudios vigentes para los Establecimientos oficiales, teniendo el Cabildo el propósito de ampliar la enseñanza de la Facultad de Derecho en cuanto lo permitan las disposiciones que se dictan sobre Instrucción pública.

Desempeñan las Cátedras los Sres. Canónigos, que todos lo son por oposición, y algunos otros profesores de probada ciencia y pureza de doctrina, escogidos y retribuidos por el Ilmo. Cabildo, principal interesado en procurar que se enseñe la doctrina más pura y sólida en todas las ramas del saber que se estudian en su por tantos títulos célebre Colegio dionisiano.

Los profesores de segunda enseñanza con una Comisión de Catedráticos del Instituto provincial de Granada, forman el tribunal de examen de incorporación para los alumnos que desean dar validez académica á sus cursos en los Establecimientos civiles, hacer el grado de Bachiller y dedicarse á cualquiera de las carreras del Estado.

Los de la Facultad de Derecho se examinan en la Uni-

versidad literaria de la misma ciudad, bajo el cuidado y dirección del Sr. Rector y sus profesores.

Para satisfacer las necesidades que reclama la ampliación dada á la Segunda Enseñanza, existen en el Colegio y se aumentan cada día excelentes Gabinetes de Física y Química, Historia Natural y Geografía.

Los alumnos que, con la debida autorización de sus señores padres ó encargados, deseen estudiar algunas asignaturas de adorno, como idiomas, música ó dibujo, abonarán los gastos que ocasionen estas enseñanzas; las que permitirá el señor Rector, teniendo en cuenta para ello la capacidad y aplicación del alumno que lo solicite.

Con el objeto de que los alumnos se ejerciten en el uso de la palabra, tendrán conferencias semanales durante el curso académico, conforme á lo marcado en el Reglamento del Colegio, en las que defenderán temas de sus respectivas asignaturas señalados por sus Catedráticos. Los teólogos expondrán conclusiones teológicas, para que al mismo tiempo que se habitúen á la forma silogística, de tanta utilidad en la carrera eclesiástica, se vayan familiarizando con el uso del idioma latino y profundizando más y más las altas cuestiones de la Sagrada Teología. Tienen también ensayos en el sagrado ministerio de la predicación, encargándose de los sermones de los domingos y viernes de Cuaresma en la Capilla privada del Colegio é Iglesia de la Colegiata, bajo la dirección del señor Rector.

Con el fin de que los trabajos mentales no perjudiquen el desarrollo físico, se procura que los alumnos tengan ejercicios de gimnasia higiénica prudentemente dirigida y combinada con los diarios recreos, para los que ofrece esta casa condiciones verdaderamente excepcionales.

II.

Para ingresar en el Colegio en calidad de alumno interno, se requiere:

- 1.º Tener cumplidos diez años de edad.
- 2.º No padecer enfermedad contagiosa.
- 3.º Ser aprobado en el examen de ingreso, los que hayan de comenzar la segunda enseñanza.

El padre ó representante dirigirá al Ilmo. Cabildo la oportuna instancia en papel sellado, obligándose á satisfacer los gastos de manutención y educación, y expresando en ella los estudios que desea hacer el aspirante. Una vez admitido (lo que se comunicará por el señor Rector al interesado), deberá presentar en la Secretaría del Colegio la partida de bautismo, la Bula de la Santa Cruzada y el Indulto de carnes, un certificado del médico, otro de estudios, si algunos hubiese hecho, el certificado de su conducta autorizado por el párroco del lugar de su residencia, y si procediese de otro Colegio, un informe favorable de su jefe.

Los mismos requisitos se exigen á los alumnos de Derecho, debiendo además, para matricularse al primer año de esta facultad, acreditar que han probado todas las asignaturas de segunda enseñanza, según previenen las disposiciones vigentes.

Al ingresar en el Colegio deben traer los alumnos los efectos siguientes: una cama de hierro de dos varas de largo por una de ancho, un jergón de muelles ó de lana vegetal, un colchón de lana, dos almohadas, dos colchas blancas de sobrecama, espejo y avios de limpieza, mesa de noche, baúl y percha para guardar y conservar la ropa, un quinqué, una escribanía, una imagen de nues-

tro Señor Jesucristo ó de la Virgen Santísima para la cabecera de la cama, cubierto de plata marcado, zafa y zafero de hierro, jarro, una mesa de estudio y dos sillas, dos trajes oscuros para debajo del manto y uno rigurosamente negro para los actos oficiales, y la ropa de cama y de vestir necesaria para mudarse una vez por lo menos cada semana.

Los alumnos de segunda enseñanza que no pasen de quince años se excusarán de traer la mesa de estudio, el quinqué, la zafa, el zafero y las dos sillas que el Colegio les suministra en la sala de estudios y dormitorios, teniendo que proveerse de estos efectos cuando después de cumplida aquella edad, si su conducta y aplicación lo consienten, pasen á cuarto.

La pensión que ha de satisfacer el alumno es la de 550 pesetas, si es teólogo; la de 750, si es legista, y 625 si es de segunda enseñanza; pagaderas en dos plazos anticipados, el primero á su entrada en el Colegio y el segundo en todo el mes de Febrero.

Al ingresar por primera vez se pagan 112 pesetas 50 céntimos de derechos de ingreso, cuya cantidad se aplica al costo del manto, beca, bonete, devocionario y demás gastos que ocurren en la recepción.

Los derechos de matrícula, que son los mismos señalados por el Gobierno para la enseñanza oficial, se abonarán en la Secretaría de estudios del Colegio al hacer la correspondiente inscripción, dentro del plazo ordinario ó extraordinario, obligándose en el segundo caso á pagar el exceso marcado por la ley. Á fin de curso se abonarán los derechos académicos de examen, señalados por las disposiciones vigentes para los estudios de Facultad y segunda enseñanza; estando á cargo de la Secretaría de Estudios del Colegio, hacer á principio y á fin de curso las inscripciones de matrículas y abonar los derechos

académicos lo mismo en la Universidad que en el Instituto, previo el pago de los derechos correspondientes y presentación de los documentos exigidos por las disposiciones vigentes.

Las dietas que percibe la comisión de profesores del Instituto que con los del Colegio forman los tribunales de exámenes ordinarios de segunda enseñanza, se distribuyen entre los alumnos con la debida proporción.

El traje que los alumnos han de usar en el Colegio consiste en un manto talar de paño, color castaño oscuro, bonete negro cuadrado, beca de color grana para los actos solemnes y sobrepelliz para el servicio de la Iglesia.

La manutención que se da á los alumnos es siempre esmerada y abundante. En caso de enfermedad, son asistidos de buenos facultativos y cuidados con solicitud, sin perdonar medio alguno que pueda contribuir á su pronta curación. Al colegial que desgraciadamente falleciese, se le harán las exequias gratuitamente por el Ilustrísimo Cabildo y su cadáver será sepultado en el cementerio de la Colegiata.

Los alumnos de Facultad y los de segunda enseñanza mayores de quince años, habitan en cuartos independientes para cada uno ó para cada dos. Para los menores, hay excelentes dormitorios de pequeñas celdas, construidas con todas las condiciones y comodidades aconsejadas por la observación y la experiencia.

Los Colegiales pueden aspirar al beneficio de las medias becas que el Ilmo. Cabildo distribuye entre los que se distinguen por su aplicación y aprovechamiento en la virtud y en la ciencia; siendo al presente veinte las que concede, mitad por antigüedad y mitad por oposición.

Los que obtienen las mejores notas de sus respectivos Profesores y se distinguen en los exámenes ordinarios, son premiados, incluyendo sus nombres en el *cuadro*

de honor. Á fin de cada curso se abre oposición para distribuir premios entre los que resulten *Sobresalientes* en los ejercicios señalados al efecto, cuyos méritos son tenidos en cuenta, para los casos de empate en los tribunales de oposiciones á medias becas y para las que se conceden por antigüedad.

Los que en Facultad mayor den muestras de talento y se recomienden por su ejemplar conducta, son preferidos para el desempeño de las Cátedras excedentes ó que resultaren vacantes y para los cargos de Vice-Rector, Presidentes y otros destinos de esta insigne Colegiata-Colegio.

III.

Todos los alumnos tienen obligación de asistir al Altar y Coro de esta Iglesia, según lo ordenan expresamente sus apostólicas Constituciones, á fin de que los que aspiren al Sacerdocio se instruyan en lo concerniente al culto divino; y para que este servicio no falte en el tiempo de vacaciones, los que disfruten de media beca están obligados á permanecer en el Colegio, por lo menos dos meses, durante las vacaciones de verano, para alternar en el servicio de los divinos oficios.

Todos los alumnos tienen la obligación de confesar y comulgar mensualmente y concurrir á los ejercicios espirituales que se marcan en el Reglamento interior.

Los Sábados de cada semana, durante el curso académico, dan los Sres. Canónigos, por riguroso turno, en la Capilla del Colegio, media hora de conferencia sobre puntos morales de las materias de más utilidad y necesidad, para la ordenada dirección y recta disciplina de la juventud.

Como nada hay bueno, en orden á la enseñanza, si no es perfecto y excelente, toca á los Sres. Capitulares, á quienes el Fundador confió tan loable institución, hacer que se observen con religiosa puntualidad el espíritu, el orden, la disciplina y las reglas que dirigen al Colegio en su antigua y gloriosa carrera; y corresponde á los alumnos ser dóciles, virtuosos y aplicados, sin cuyas prendas no conseguirán la educación moral y literaria á que aspiran, y que es el fruto de salud y vida de la obra de su inolvidable Fundador.

Sacro-Monte de Granada de
de 188.....

EL CANÓNIGO RECTOR.

